

## **REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN PATOLOGÍA VEGETAL**

### **Art. 1º: Dependencia Institucional**

La Carrera de Maestría en Patología Vegetal es de tipo Académica y tiene por objeto profundizar la formación en el área de la Patología Vegetal. Se dicta en forma conjunta entre la Facultad de Ciencias Agropecuarias (FCA) de la Universidad Nacional de Córdoba y el Instituto de Patología Vegetal (IPAVE) del Centro de Investigaciones Agropecuarias (CIAP) del INTA, según los convenios preexistentes.

### **Art. 2º: Título que otorga**

La Universidad Nacional de Córdoba otorgará el grado académico de Magister en Patología Vegetal, a solicitud de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

### **Art. 3º: Composición y duración de la carrera**

Las actividades académicas requeridas para la obtención del grado de Magister en Patología Vegetal incluirán:

- a) La aprobación de 640 horas de cursos presenciales, de las cuales 350 son teóricas y 290 prácticas.
- b) La elaboración, defensa y aprobación de una Tesis que insumirá 400 horas.
- c) La aprobación de un examen de lecto-comprensión de textos en idioma inglés o la presentación de un certificado de la aprobación de un examen de inglés que dé cuenta de conocimientos básicos de lecto-comprensión, durante el primer cuatrimestre.

### **Art. 4º: Organización Académica de la Maestría**

La Carrera de Maestría en Patología Vegetal tiene la siguiente organización:

- a) Director.
- b) Co-Director.
- c) Comité Académico.

### **Art. 5º: Del Director y Co-Director**

La dirección de la Carrera será ejercida por el Director. El Director será propuesto por el Comité Académico de la Carrera, elevado al Director de la Escuela para Graduados y designado por el HCD de la FCA. El Co-Director será uno de los miembros del Comité Académico, propuesto por el mismo Comité y designado por el HCD de la FCA. El Director o el Co-Director deberá pertenecer al IPAVE. En caso de ausencia del Director, el Co-Director lo remplazará en el ejercicio de sus funciones.

El Director y el Co-Director deben ser o haber sido profesores regulares de esta Universidad u otra Universidad Nacional, o investigadores con reconocida trayectoria en

áreas relacionadas a la Patología Vegetal, con formación de Maestría o superior y con experiencia en gestión. El mandato del Director, Co-Director y Miembros del Comité Académico es de 4 años y podrán ser reelectos por un único período consecutivo.

#### **Art. 6º: De las funciones del Director**

El Director de la Maestría tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la máxima responsabilidad académica junto con el Comité Académico.
- b) Presidir las reuniones del Comité Académico ejerciendo el voto decisivo en los casos de igualdad de votos en las resoluciones del comité.
- c) Garantizar la consecución de los objetivos de la Maestría en Patología Vegetal.
- d) Llamar a reuniones extraordinarias en caso de necesidad.
- e) Ejecutar las resoluciones tomadas por el Comité Académico.
- f) Representar a la Maestría en actos, reuniones y gestiones dentro de los ámbitos de la Universidad y de otros organismos o instituciones.

#### **Art. 7º: De las funciones del Co-Director**

El Co-Director remplazará al director en su ausencia y cumplirá sus funciones.

#### **Art. 8º: Comité Académico**

El Comité Académico de la Carrera estará integrado por dos representantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y dos del IPAVE-CIAP-INTA.

Los miembros del Comité Académico deberán ser o haber sido profesores regulares o investigadores con reconocida trayectoria en áreas relacionadas con la temática de la carrera y deberán poseer el título de Doctor o Magister otorgados por ésta u otra Universidad. Excepcionalmente podrán formar parte del Comité Académico investigadores con marcada experiencia en el área temática de la Carrera. Los miembros del Comité Académico serán propuestos de común acuerdo por el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y el Director del IPAVE-CIAP-INTA, y serán designados por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias. La renovación del Comité Académico se realizará por mitades, siendo la primera renovación a los dos años del inicio de la Carrera.

#### **Art. 9º: De las funciones del Comité Académico**

El Comité Académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Garantizar la consecución de los objetivos de la Maestría en Patología Vegetal.
- b) Planificar, organizar y controlar las actividades académicas y científicas de la Carrera.
- c) Evaluar los antecedentes de los postulantes para considerar su admisión en la carrera.

- d) Validar los cursos tomados en otros programas de posgrado.
- e) Proponer docentes de las asignaturas.
- f) Proponer al HCD el Director, Co-Director y Asesor de Tesis de cada maestrando.
- g) Aprobar el proyecto de Tesis de cada maestrando durante la realización del Seminario I.
- h) Elaborar disposiciones internas que faciliten el funcionamiento de la carrera.
- i) Resolver sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento de la Maestría, no considerados en el presente Reglamento.

#### **Art. 10º: De los docentes**

Los docentes serán propuestos por el Comité Académico de la Carrera y designados por el HCD de la FCA. Podrán ser docentes de la Maestría quienes sean o hayan sido profesores regulares en ésta u otra Universidad o investigadores de reconocida trayectoria, que posean título de posgrado de Maestría o Doctorado en el área de conocimiento respectivo. Excepcionalmente y por razones debidamente fundamentadas, podrán ser docentes de la Carrera investigadores que, sin tener título de posgrado, acrediten una sólida formación y reconocida trayectoria en el área.

#### **Art. 11º: Requisitos de admisión de la Maestría en Patología Vegetal**

El postulante deberá poseer el título de grado universitario de Ingeniero Agrónomo, Biólogo, Biotecnólogo u otros títulos equivalentes en su formación, expedido por Universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. La formación de grado debe ser no menor a 4 años de cursado. Podrán presentarse aspirantes con título de grado de carreras no equivalentes. En cualquier caso, el Comité Académico de la Maestría podrá solicitar el plan de Estudios o los programas analíticos de las materias sobre cuya base fue otorgado el título de grado a fin de considerar el ingreso, pudiendo exigir al postulante un examen de calificación que versará sobre temas generales de la Maestría.

El postulante se inscribirá mediante la presentación de una solicitud escrita, dirigida al Director de la carrera en el período que establezca el Comité Académico. Deberá adjuntar a la misma:

- a) Formulario de Inscripción proporcionado por la Secretaría de la Maestría.
- b) Copia legalizada del título universitario.
- c) Certificado analítico legalizado de las materias en donde figure el promedio final, incluidos los aplazos.
- d) *Curriculum vitae* y otros antecedentes que el postulante considere pertinentes.
- e) Dos cartas de recomendación de profesores o profesionales de reconocida reputación que hayan tenido relación con el postulante.

- f) Copia del D.N.I. o Pasaporte, donde figure el domicilio legal del postulante.
- g) Se permite autorizar la inscripción a carreras de posgrado con carácter provisorio de postulantes que aún no cuenten con el Diploma de grado y que presenten el comprobante del diploma en trámite y el Certificado Analítico Final, según las ordenanzas vigentes de la UNC.

La solicitud que se detalla será analizada por el Comité Académico de la Maestría quien deberá expedirse sobre la Admisión del postulante a la carrera con dictamen debidamente fundamentado.

#### **Art. 12º: Sobre el Otorgamiento de Becas**

En la medida que el financiamiento de la Carrera lo permita, se asignarán medias Becas o Beca completa al 10% de los alumnos de la cohorte. Dichos alumnos serán seleccionados por el Comité Académico de la Carrera a través de una evaluación de legajos que deberán contener la siguiente documentación:

- Una carta de recomendación dirigida al Director de la Maestría.
- *Currículum vitae*/hoja de vida del interesado.
- Fotocopia del certificado analítico/historial de notas de la universidad con aplazos incluidos.
- Nota del interesado con el fundamento de por qué solicita la beca. La nota debe estar dirigida al Director de la Carrera.

#### **Art.13º: Régimen de regularidad y evaluación**

La condición del alumno regular se mantiene con una asistencia mínima al 80% de las actividades organizadas para cada asignatura, aprobando secuencialmente las asignaturas propuestas para el período.

El maestrando tendrá un plazo mínimo de dos (2) años a contar desde la Admisión a la Maestría para defender su Tesis. El plazo máximo será de cuatro (4) años. Una vez transcurrido dicho plazo, caducará su condición de alumno regular. En forma excepcional y por razones debidamente fundamentadas, el Comité Académico de la Carrera podrá extender dicha condición no más de un (1) año. Finalizado este plazo, el maestrando deberá realizar una nueva solicitud de admisión. En este caso, el Comité Académico podrá considerar la aceptación de todos o algunos de los cursos ya aprobados por el maestrando.

Las actividades curriculares se organizarán en catorce cursos teórico-prácticos, que serán dictados secuencialmente en el término de tres cuatrimestres y un Taller de organización, redacción y presentación de trabajos científicos. Este último incluirá actividades para el desarrollo de habilidades en la comunicación escrita y oral, cuya finalidad es la de guiar a los estudiantes en la elaboración de su Tesis. Además deberán aprobar dos seminarios sobre el avance de los trabajos de Tesis: Seminario I durante el primer año y el Seminario II en el transcurso del cuarto cuatrimestre de la Maestría.

La evaluación de las asignaturas del plan de estudios de la carrera tendrá carácter obligatorio. La aprobación de cada asignatura será con una calificación no inferior a 7 (siete) en una escala de 0 (cero) a 10 (diez). Se admite un examen de recuperación en el caso de no alcanzar la nota mínima. Si no aprueba el examen de recuperación, deberá cursar nuevamente la asignatura con la cohorte siguiente, en caso de dictarse.

El reconocimiento de cursos aprobados por el maestrando en ésta u otras Universidades, que no superen los 5 (cinco) años de antigüedad, será analizado y decidido por el Comité Académico de la Carrera, reconociéndose hasta un 30% de la carga horaria total por este concepto.

#### **Art. 14º: Sobre la Tesis**

La Tesis debe significar un aporte a un tema de investigación en el área de la Patología Vegetal. En ella se debe demostrar la destreza en el manejo conceptual y metodológico en dicha orientación, tendiente a lograr un aporte a la solución de un problema científico-tecnológico en el área mencionada. La escritura de la Tesis será realizada en lengua española o portuguesa y bajo las normas de la Escuela de Posgrado de la FCA-UNC.

#### **Art. 15º: Del Director, Co-Director y Asesor de Tesis**

Cada estudiante contará con una Comisión Asesora de Tesis, la que estará formada por el Director, Co-Director y un Asesor de Tesis. Podrán ser miembros de la Comisión Asesora de Tesis, quienes acrediten título de Doctor o Magister otorgado por ésta u otra Universidad pública o privada, nacional o extranjera, o Investigadores con una sólida formación de posgrado que hayan producido trabajos científicos originales en revistas con *referato*. El Director, Co-Director y Asesor serán propuestos por el postulante y aceptado y designado por el Honorable Consejo Directivo de la FCA.

#### **Art. 16º: Sobre las Funciones de la Comisión Asesora de Tesis**

Serán funciones del Director y Co-Director de Tesis:

- a) Elaborar, junto con el maestrando, el plan de trabajo de la Tesis.
- b) Guiar y asesorar al maestrando durante el trabajo de Tesis.
- c) Recomendar al maestrando sobre la aceptación de la Tesis y elevarlo al Comité Académico de la Carrera, a los efectos de su presentación y defensa oral.

Será función del Asesor de Tesis:

- a) Revisar y sugerir modificaciones sobre el plan de trabajo de la Tesis.
- b) Revisar y sugerir modificaciones sobre la Tesis, a los efectos de su presentación y defensa oral.

#### **Art. 17: Sobre el proceso de elaboración de la Tesis**

Al finalizar el primer cuatrimestre de cursado, y coincidiendo con el “Taller de Organización, Redacción y Presentación de Trabajos Tecnológicos y Científicos”, cada alumno propondrá el tema de su Tesis, así como el nombre y *Curriculum Vitae* de su posible Director de Tesis. El maestrando presentará su Proyecto de Tesis en forma escrita al Comité Académico al inicio del segundo cuatrimestre del cursado de la Maestría. El mismo debe cumplir las pautas estructurales que determina el Comité Académico de la Carrera Maestría en Protección Vegetal.

Una vez que el proyecto ha sido presentado de forma escrita por el maestrando, el Comité Académico decidirá de común acuerdo con la Comisión Asesora de Tesis, la fecha de presentación de Seminario I (presentación oral del proyecto de Tesis), ante un representante del Comité Académico de la Maestría y Director o Co-Director de tesis. A partir de la aprobación del Seminario I, el maestrando estará en condiciones de proseguir con su proyecto de investigación incorporando las sugerencias realizadas por el Comité Académico de la Carrera en dicho seminario.

El maestrando que haya aprobado el Seminario I, cursado el Taller de organización, redacción y presentación de trabajos científicos y todas las asignaturas que componen el Plan de la Maestría y haya concluido todos los experimentos de la Tesis, debe exponer el Seminario II.

Para presentar el Seminario II, debe enviar por escrito al Comité Académico de la Carrera, con la aprobación previa del Director y Co-Director de Tesis, el informe de lo realizado hasta el momento donde se incluye:

- a) Los trabajos publicados como resultado del avance de la Tesis y los que se encuentren en vías de publicación.
- b) Informe de los trabajos de investigación con: Título de la Tesis; introducción; Hipótesis; Objetivo General; Objetivos Específicos; Materiales y Métodos; Resultados y Conclusiones. Se debe utilizar el formato de Tesis que propone la Escuela para graduados de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNC.

Una vez enviados los documentos, el Comité Académico de la Carrera evaluará el escrito y coordinará con el alumno una fecha y hora para la presentación oral del Seminario II. De acuerdo al resultado del Seminario II, el Comité Académico decidirá si está en condiciones de redactar la Tesis.

La Tesis finalizada deberá presentarse al Comité Académico de la Carrera, con el acuerdo escrito del Director y Co-Director de la Tesis respectiva, solicitando se constituya el Tribunal Examinador de Tesis. Dicha presentación se realizará en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, con el formato establecido por la Escuela para Graduados de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

#### **Art. 18º: Sobre el Tribunal Examinador de Tesis**

Los miembros del Tribunal Examinador de Tesis serán propuestos por el Comité Académico de la Carrera y designados por el HCD. El Tribunal estará compuesto por tres

(3) miembros titulares, quienes deberán reunir los mismos requisitos que un Director de Tesis. Al menos uno de los miembros del Tribunal Examinador deberá ser externo a la Universidad Nacional de Córdoba y excluye al Director de Tesis.

Los miembros designados como Tribunal Examinador de Tesis, dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de recibida la comunicación de su designación para comunicar por escrito su aceptación.

Los miembros del Tribunal Examinador de Tesis podrán ser recusados por el maestrando dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la aceptación de su designación. Las recusaciones sólo podrán estar basadas en razones fundadas, las cuales serán consideradas por el Comité Académico de la Carrera, el que resolverá la cuestión en un término no mayor a los diez (10) días hábiles. Dicha decisión es irrecurrible.

Los miembros del Tribunal Examinador de Tesis podrán excusarse por las mismas causales por los que pueden ser recusados. La sola presentación, debidamente fundada, bastará para que el Comité Académico de la Carrera haga lugar a la misma.

#### **Art. 19º: Sobre la evaluación de la Tesis**

El Comité Académico de la Carrera entregará un ejemplar de la Tesis a cada miembro del Tribunal Examinador. Los miembros del Tribunal dispondrán de treinta (30) días hábiles, a contar de la recepción de la Tesis, para elevar el dictamen, debidamente fundamentado e individual al Comité Académico.

La Tesis podrá resultar como:

- a) Aceptada para defensa oral.
- b) Aceptada con correcciones, en este caso el maestrando deberá modificarla en un plazo máximo de 30 días. Cumplido este plazo sin haberse realizado las modificaciones sugeridas, y no habiendo solicitado prórroga, la Tesis se considerará rechazada.
- c) Rechazada, si esto ocurre, deberá presentar un nuevo proyecto en un plazo máximo de seis meses, debiendo cumplir los Seminarios I y II nuevamente.

Si el Tribunal acepta la Tesis, el Director de la Carrera, fijará una fecha para que el maestrando realice la defensa oral y pública.

La defensa oral y pública se realizará ante el Tribunal Examinador de Tesis, con la presencia de los tres (3) miembros titulares. En caso de ausencia de uno de ellos, el Comité Académico de la Carrera podrá designar ad-hoc un miembro reemplazante, siempre manteniendo un miembro externo a la Universidad Nacional de Córdoba dentro del Tribunal. Concluida la exposición, los miembros del Tribunal podrán realizar preguntas aclaratorias, luego de lo cual labrarán el acta donde constará la decisión final sobre la aprobación o desaprobación de la Tesis.

Un ejemplar de la versión definitiva de la Tesis se guardará en el archivo de la Maestría en la Escuela para Graduados, otra en la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y otra en la Biblioteca del IPAVE-CIAP-INTA.

**Art 20: De la exposición de la Tesis**

Realizada la defensa oral y pública, el Tribunal decidirá, por mayoría simple, la calificación de la Tesis sobre la base de sus méritos intrínsecos y de los que resultará de su defensa en una escala de: Bueno, Distinguido y Sobresaliente. Las equivalencias de esta escala respecto de la escala 0-10 son: Bueno: 7, Distinguido: 8-9, Sobresaliente: 10.

**Art 21: De forma**

Todas las situaciones no previstas por el presente Reglamento y a las que el Director, Co-Director y el Comité Académico de la Maestría no pueda brindar solución en función de las atribuciones conferidas por el presente Reglamento, serán resueltas por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNC.